



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, YORO Y FUNDACIÓN LADY LEE

Nosotros, **ALEXANDER LOPEZ ORELLANA**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. 1804-1975-01162, con domicilio en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, nombrado por el Tribunal Supremo Electoral en punto Único de Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, donde se declara electo como Alcalde. y quien en lo sucesivo se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **JULISSA USTARIZ**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciado en Mercadeo, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1984-11878, con domicilio en Kilometro 3, Boulevard del Este Sector Satélite, en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, actuando en mi condición de Director de Fundación Lady Lee, quien en lo sucesivo se denominará como **"LA FUNDACION"**, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación para fortalecer los programas de atención social enmarcados en los pilares educación, salud y niñez, el cual se registrá de acuerdo a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): La Importancia de unificar esfuerzos, con el fin de apoyar a los sectores más vulnerables de la ciudad de El Progreso.

CONSIDERANDO (2): Que **"LA FUNDACION"** con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias hondureñas y pretende proyectarse como una Corporación Socialmente Responsable para brindar apoyo a los más necesitados a través de esfuerzos enfocados al desarrollo de comunidades, en ámbitos de educación, nutrición, salud y sostenibilidad.

CONSIDERANDO (3): La necesidad de fortalecer lazos de cooperación interinstitucional.

1

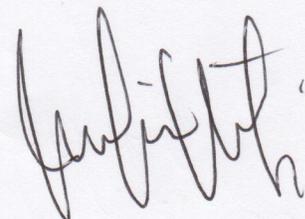


POR TANTO: De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. Unificar esfuerzos de cooperación y contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias progresañas, especialmente aquellas que se encuentran en condiciones de pobreza extrema, esto a través de facilitarle acceso a educación, salud y promover programas de protección a la niñez.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA MUNICIPALIDAD”

1. Promover a través de la Oficina de Relaciones Publicas las actividades que se realicen en el Centro Comercial Mall Megaplaza El Progreso.
2. Promover las actividades de “LA FUNDACION” y el Centro Comercial Megaplaza El Progreso.
3. En caso de actividades organizadas por el centro comercial Megaplaza El Progreso y “LA FUNDACION”, que promuevan beneficios a la comunidad, deberá estar presente al menos un representante de “LA MUNICIPALIDAD”.
4. Apoyar a “LA FUNDACION” en cuanto a los contactos de instituciones o escuelas, donde se pretenda realizar actividades.
5. De acuerdo a solicitud de “LA FUNDACION” facilitar información para la posible ejecución de proyectos en la ciudad.
6. Dar seguimiento a las donaciones realizadas por “LA FUNDACION”.
7. Brindar la logística y seguridad necesaria a “LA FUNDACION”, con el fin de acceder a los sitios donde se llevaran a cabo las actividades organizadas por la misma.
8. Dar prioridad al centro comercial Megaplaza El Progreso para la realización de actividades.



2



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA FUNDACION”

1. Realizar proyectos y programas auto sostenibles de acuerdo con los pilares y la disponibilidad financiera de Fundación Lady Lee.
2. Brindar espacios gratuitos en áreas comunes del centro comercial Megaplaza El Progreso rigiéndose al Reglamento de Operaciones y Administrativo del mismo.
3. Participar en actividades que promuevan el respeto de los derechos humanos, censurando cualquier forma de discriminación.
4. Participar en actividades que permitan el desarrollo de competencia, fomentando programas educativos.
5. Promover campañas de concientización en la Ciudad, acerca de amenazas y formas de prevención de enfermedades tales como, VIH, Malaria, Cáncer, Dengue, Tuberculosis, enfermedades cardiacas y Obesidad.
6. Divulgar a través de “LA MUNICIPALIDAD” los diferentes programas sociales de “LA FUNDACION”, brindando así oportunidad a los progeseños de ser beneficiados con los mismos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

1. Proporcionar y vigilar la transparencia en cuanto a la asignación de beneficios o ayudas.
2. Intercambiar información que permita llevar beneficios a los ciudadanos de escasos recursos económicos de la ciudad de El Progreso.
3. Velar que los bienes donados a instituciones, sean utilizados en las actividades o para los fines que fueron donados.

CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN. El presente convenio podrá rescindirse por las causales siguientes:

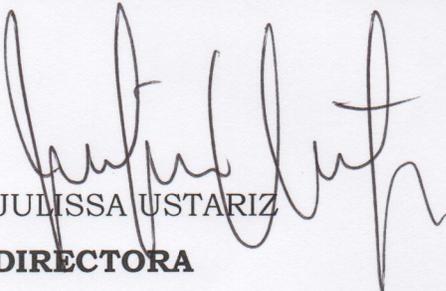


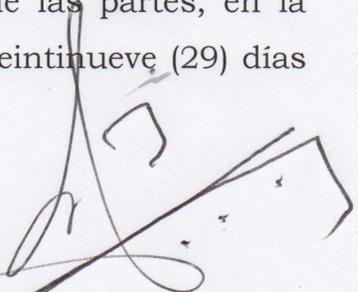
1. Mutuo consentimiento
2. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las partes subscriptoras.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo.
4. De forma unilateral, notificando con dos (2) meses de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. El presente Convenio de Cooperación, tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un (1) año y podrá prorrogarse por un año más de común de acuerdo por ambas partes y/o modificarse a través de la firma de un ADDENDUM.

CLÁUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN. Los participantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Cooperación en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014).


JULISSA USTARIZ
DIRECTORA
FUNDACION LADY LEE


ALEXANDER LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL
EL PROGRESO, YORO




4